

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES A CARGO DEL DIPUTADO JORGE KAHWAGI MACARI DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

Planteamiento del problema

El objetivo de las Sociedades de Información Crediticia (SICs) es el de integrar información sobre el comportamiento crediticio de personas y empresas, a fin de que pueda ser consultada y evaluada por terceros al momento de originar un crédito.

Las Sociedades de Información Crediticia, son hoy en día un marco de referencia para el otorgamiento de crédito en México, ya que cuentan con expedientes crediticios de personas físicas y empresas.

Su principal objetivo es apoyar la actividad financiera del país, proporcionando a las empresas información que les permita una mayor apertura al otorgamiento de crédito a sus clientes, manteniendo una administración sana de su negocio.

Las Sociedades de Información Crediticia no deciden si un crédito debe o no aprobarse, ni tampoco emiten juicio sobre si una persona es o no sujeta de crédito; únicamente proporcionan información sobre los créditos y comportamiento de pago de una Persona o Empresa, es el otorgante de crédito, quien en función al análisis que efectúa de un reporte de crédito y a las políticas que tenga establecidas, decide si otorga o no el mismo.

Los otorgantes de crédito proporcionan mes con mes información sobre sus acreditados. Detallan la información de los créditos que otorgaron, así como la forma en que fueron pagados. Las SICs reciben la información y actualizan cada uno de los historiales crediticios, según corresponda.

Algunos de los otorgantes de crédito que tienen contratado el servicio de los Burós son los siguientes: instituciones bancarias, emisores de tarjeta de servicio, arrendadoras, empresas de financiamiento automotriz, hipotecario y de bienes en general, tiendas departamentales, empresas comerciales y compañías de servicios de telecomunicación.

El sistema financiero mexicano está adecuadamente capitalizado. Sin embargo, la actividad propia de captación y otorgamiento de fondeo para el otorgamiento de créditos conlleva ciertos riesgos financieros, incluyendo: i) riesgo de crédito; ii) riesgo de contraparte; iii) riesgos de mercado y liquidez, entre otros.

Argumentación

Cabe destacar que la legislación financiera vigente, las regulaciones complementarias y los procedimientos y normas de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores constituyen un marco normativo adecuado para controlar el desempeño de las instituciones financieras, mismo que ha ido evolucionando con el tiempo para fortalecer su solvencia, estabilidad y liquidez.

El Historial Crediticio es fundamental para que un crédito sea aprobado. Hoy en día, son registradas todas nuestras actividades de crédito, es decir, no sólo se incluyen los préstamos otorgados por Instituciones financieras, tales como tarjetas de crédito, o créditos hipotecarios, sino también los servicios que prestan televisoras por cable, o servicios de telefonía; por lo que deberás observar en todo momento pagar oportunamente todos estos servicios para que no funcionen en contra al solicitar un préstamo.

El Buró de Crédito integra y proporciona información previa al otorgamiento de crédito y durante la vigencia del financiamiento. De esta manera, da a conocer la capacidad y oportunidad de pago de personas y empresas, es decir, el historial crediticio positivo o negativo.

Las empresas que otorgaron el crédito, o servicio, envían al Buró la información acerca del retraso o la puntualidad en los pagos y el registro negativo en el Buró, se realiza a los 90 días del vencimiento del plazo para pagar una deuda o una parte de ella.

Considero conveniente seguir fortaleciendo y mejorar el acceso al crédito por parte de las personas físicas y empresas, diferenciando el riesgo conforme al perfil de los mismos y su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia, ya que el riesgo de crédito y de contraparte se puede analizar en forma diferente y esta fuente de información serviría de base en el otorgamiento de una tasa de interés más cercana a la particularidad del riesgo implicado, exceptuando la generalidad.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la Iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XXXIX al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como sigue:

Artículo 4.- Corresponde a la Comisión:

Fracciones I a XXXVIII...

Fracción XXXIX.- Promover y fomentar mecanismos diferenciadores en tasa en beneficio de las personas físicas y morales con buen historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia, esto, con la participación de las entidades financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 25 de julio de 2012.

DIP. JORGE KAHWAGI MACARI